



PROCESO: **NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DEMANDANTE: **JENNIFER VANNESA DURAN MENDOZA**
RADICADO: **54- 001- 31- 60- 004 - 2022- 00 261 - 00 (17.881).**

San José de Cúcuta, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA -Nulidad de Registro Civil de Nacimiento-, presentada por JENNIFER VANNESA DURAN MENDOZA, a través de apoderada judicial, se tiene que reúne los requisitos formales contemplados en el Art. 82 del C.G.P. por lo que es procedente darle el trámite consagrado en los Art. 577 al 580 Ibídem.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO-, instaurada por JENNIFER VANNESA DURAN MENDOZA a través de apoderada judicial, como se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: Tener como prueba al momento de proferir el fallo, los documentos allegados con la demanda.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso a la doctora MARTHA ROCIO BELTRÁN GELVEZ, identificada con la C.C. # 60.396.369 y T.P. 358302 del C. S. de la J., dentro de los términos y facultades contenidas en el poder allegado.

CUARTO: En firme el presente auto ingresan las diligencias al despacho para decidir.

La Juez,

NOTIFIQUESE,


NELFI SUAREZ MARTINEZ